



SG/SH/eg

DON SATURIO HERNÁNDEZ DE MARCO, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid)

**C E R T I F I C A:** Que la **Junta de Gobierno Local** en sesión **ORDINARIA**, celebrada, en primera convocatoria, el día **26 de noviembre de 2018**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (6)** y con carácter de urgencia, que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad la moción del Alcalde que dice, literalmente, lo siguiente:

MOCIÓN DEL ALCALDE DEL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LAS BASES REGULADORAS DE LÍNEA DE AYUDAS ECONÓMICAS ESPECIALES PARA FINANCIAR EL PAGO DE SUMINISTROS DE LUZ /GAS EN EL MARCO DE DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA SUSCRIPCIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTO DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL PAGO DE FACTURAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

En el marco del convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Políticas Sociales y Familia "*para la concesión directa de una subvención destinada a la financiación del proyecto de ayudas individuales para el pago de facturas de suministro de energía eléctrica y gas a personas en riesgo de exclusión social, en el año 2018*, que ha sido objeto de aprobación se somete a los miembros de la Junta la aprobación del siguiente acuerdo:

Habilitar una línea especial de subvenciones en favor de familias en riesgo de exclusión social que se regirá por las siguientes bases:

**OBJETO.-** Garantizar el suministro de electricidad y gas a familias residentes en la ciudad de Torrejón de Ardoz, que se encuentren en situación de extrema vulnerabilidad, carentes de recursos suficientes para hacer frente a la deuda que por consumo de suministros hayan adquirido y tengan aviso de corte de estos suministros antes de diciembre de 2018.

**BENEFICIARIOS.-** Podrán ser beneficiarios de este tipo de ayuda las unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:



1. Residencia en vivienda ubicada en la ciudad de Torrejón de Ardoz. Esta vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente del solicitante y de todos los miembros de su unidad de familiar, los cuales deben constar empadronados. La residencia en la vivienda debe estar vinculada a título de propiedad o cualquier otro derecho legítimo y legal de posesión y tenencia.
2. Cumplir con los requisitos relativos a capacidad económica exigidos en la Norma Reguladora de Prestaciones Económicas Municipales en favor de usuarios de los servicios sociales insertos en proceso de intervención social vigente. A tenor de la situación de vulnerabilidad y/o riesgo valorada por el trabajador social de referencia en la intervención podrá eximirse del cumplimiento de este requisito, siempre que el total de ingresos no exceda el 20% de ingresos máximos que para unidades compuestas por siete o más miembros que regula la dicha Norma y que constituye el límite máximo determinante del derecho a la prestación económica.
3. Que cualquier de los miembros que integran la unidad familiar sea titular del contrato de suministro de luz y/o gas u obligado al pago por cualidad de arrendatario o titular del derecho de uso y disfrute de la vivienda que constituye el domicilio familiar.
4. Estar inserta en proceso activo de intervención social.

**OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-** Aquellas unidades familiares que resulten beneficiarias de la ayuda se comprometen a:

- A aportar a los Servicios Sociales municipales los datos y documentación que sean requeridos para la valoración de su situación socio-familiar.
- A formalizar solicitud de "bono social" ante la compañía suministradora de luz y/o gas, si no contaran con tal carácter. En el plazo de 15 días desde notificación de concesión de la ayuda, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de este requisito.

**PROCEDIMIENTO.-** El procedimiento será regulado en la Base Novena de la Norma Reguladora de Ayudas Económicas Municipales de la Concejalía de Bienestar para usuarios de los servicios sociales insertos en proceso de intervención social, vigente.



**INCOMPATIBILIDADES.-** No procederá la concesión de la ayuda en los supuestos siguientes:

1. Cuando la deuda corresponda con conexiones fraudulentas a la red, salvo en aquellos supuestos en los que la unidad familiar requiera del apoyo para regularizar el suministro con la firma del correspondiente contrato.
2. Cuando concurre causa de prohibición del art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. **No se aplica la prohibición de existencia de deudas tributarias o con seguridad social.**
3. Si la unidad familiar, o cualquier de sus miembros ha sido sancionado disciplinariamente en aplicación del Reglamento Disciplinario vigente en los Servicios Sociales municipales.

En todo lo regulado, será de aplicación la Norma de

Será de aplicación con carácter subsidiario, la Norma Reguladora de Ayudas Económicas Municipales de la Concejalía de Bienestar para usuarios de los servicios sociales insertos en proceso de intervención social vigente.

**VIGENCIA:** Las vigencia de las bases está vinculada a la vigencia del Convenio de Colaboración con la Consejería de Políticas Sociales y Familia para la financiación de pago de facturas de suministro de energía eléctrica y gas vigente hasta 31/12/2018

Propuesta que someto a la consideración y aprobación por parte de esta Junta.

En Torrejón de Ardoz, a 22 de noviembre de 2018.-ALCALDE.- Ignacio Vázquez Casavilla"

Para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, hecha la salvedad del Art. 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, en Torrejón de Ardoz, **26 de noviembre de 2018.**

Vº. Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,

BIENESTAR SOCIAL.- Expte.

